



**Cartelera virtual - página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: Público en General

**DENTRO DE LA CAUSA Nro. 057-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

### **“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

#### **CAUSA Nro. 057-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito D.M., 15 de marzo del 2024, a las 13h50.

### **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 14 de marzo de 2024, a las 17h18, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección de correo electrónico [democraciasi2023@gmail.com](mailto:democraciasi2023@gmail.com), con el asunto: **“Recurso Subjetivo Contencioso Electoral”** que contiene seis (06) archivos adjuntos en formato PDF. El primero con el título: **“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL RECURSO DEMOCRACIA SI-signed-signed.pdf”**, que una vez descargado corresponde a un escrito en cinco (05) páginas, firmado electrónicamente por el señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, conjuntamente con el doctor Franklin Peñaranda, firmas que, luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 3.0.2”, son válidas; mediante el cual, presenta un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE 2-12-3-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 12 de marzo de 2024 (Fs. 1- 22).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 057-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de marzo de 2024, a las 09h33; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 23-36).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez electoral, en atención a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 057-2024-TCE  
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**PRIMERO.-** Que el recurrente, señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Acredite documentadamente, en original o copias certificadas, la calidad en la que comparece, esto es, como director nacional ejecutivo y representante legal del Movimiento Democracia Si – Lista 20.
- 1.2 Fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause la resolución impugnada y los preceptos legales vulnerados. Deberá indicar la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por la cual interpone su recurso.
- 1.3 Anuncie y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos. Se recuerda al recurrente que debe observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como lo previsto en el último inciso del artículo 145 *ibidem*.
- 1.4 Adjunte copia clara y legible de la credencial de su abogado patrocinador.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 9 en concordancia con el artículo 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE 2-12-3-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 12 de marzo de 2024; así como, los insumos técnicos/jurídicos; y notificaciones al recurrente.

**TERCERO.-** La presente causa deviene de un recurso por un hecho que tiene relación con el proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024, que se llevará a cabo el 21 de abril de 2024, para su tramitación y resolución sus tiempos serán en **PLAZO**, es decir todos los días y horas son hábiles.

**CUARTO.-** En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

**QUINTO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 057-2024-TCE  
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**SEXTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**6.1** Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: [gustavolarreacabrera@hotmail.com](mailto:gustavolarreacabrera@hotmail.com) y [democraciasi2023@gmail.com](mailto:democraciasi2023@gmail.com).

**6.2** Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro 003; y, en los correos electrónicos: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); y, [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec)

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Lo que comunico para los fines de Ley.**

Ab. Jenny Loyo Pacheco  
**SECRETARIA RELATORA**